



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/ldg

DECRETO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

Como ha venido siendo costumbre, conforme al apartado undécimo del decreto Nº. 893/2021 de fecha 25 de marzo de 2021 se procedió a delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO *“el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla”*.

Teniendo en cuenta que, lógicamente, la gestión y responsabilidades conferidas otorgan el conocimiento y gestión material del ámbito citado, resulta conveniente atribuirle las facultades que permitan su control y debido cumplimiento, todo ello para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales y de la Ciudad en si.

La normativa reguladora de la materia citada vendría a ser, principalmente, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública.

Una vez se considera oportuno delegar las facultades citadas, procede realizar la oportuna modificación del decreto 893/2021 de 25 de marzo, que actualmente contiene las delegaciones efectuadas por Alcaldía.

Por todo ello y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 (en adelante, ROFRJE); y atendiendo a lo regulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 4.2 y 22.1.w) de los estatutos de la GMU, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el decreto n.º 871/2021, de 25 de marzo, en sus apartados **OCTAVO** (pasando a ser la facultad anteriormente delegada como 22, ahora, la 22.a), y añadiendo la nueva que pasará a ser la 22.b) y **UNDÉCIMO** (para añadir expresamente la nueva facultad), estrictamente en lo que a continuación se indica, siendo el tenor resultante el siguiente:

“OCTAVO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en calidad de Presidenta de Gerencia Municipal de Urbanismo, en el ámbito material que constituye la propia esfera de atribuciones a desempeñar a través de la GMU, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de urbanismo:

22.a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.”



DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2022/215 - Expedientes delegación sancionadores OVP en la GMU	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/215
OTROS DATOS Código para validación: BAQOR-SYADU-E8XEG Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/01/2022 13:51 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/01/2022 13:59



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

22.b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.”

.....

“UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.”

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, las delegaciones que se contienen en este Decreto, comprenden el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, en los supuestos previstos en las leyes.

TERCERO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

1.La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

2.Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.

QUINTO: Notifíquese a la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA y Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y dese cuenta a las distintas Áreas municipales a los efectos oportunos.

EL ALCALDE, Fdo.: Víctor Mora Escobar.

Transcríbese, El Oficial Mayor, Secretario General por suplencia. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.